

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 1209  
(08 DE JUNIO DE 2021)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 2017 proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20213400074542 del 24/03/21, por el señor JUAN DAVID ROJAS AYERBE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.116.840 de Bogotá DC, solicitó ante este despacho PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE dentro del PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DEL GUADUAL, ubicado en el predio denominado “**LAS MANGUITAS**” en la vereda Agua Blanca, del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.

Que como soporte a su petición el solicitante suministró la siguiente información:

- Lista de chequeo requisitos mínimos aprovechamiento flora silvestre no maderables con fines comerciales. F-CAM-261
- El formato único nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de flora silvestre (guadua, caña brava, bambú, otros) debidamente diligenciado F-CAM-209.
- Fotocopia de la cédula del propietario.
- Certificado de Libertad y Tradición con código catastral 415510001000000100089000000000 No.206-501061.
- Autorización para adelantar trámite ante la CAM al Señor Jesús Armando Quinayas.
- Plan de manejo de aprovechamiento de flora silvestre.
- Copia tarjeta profesional Ing. Forestal Alexander Perdomo Castro.

Que se emitió Auto de inicio de trámite N°00242 del 14/05/2021 el cual fue notificado electrónicamente al usuario mediante correo autorizado para tal efecto en fecha 14 de mayo de 2021.

Que se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día Rad. 20213400114802 14/05/2021. Así mismo el Aviso de Solicitud del Aprovechamiento Forestal fue publicada en la cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 19 de mayo del 2021 hasta el día 02 de junio de 2021 y en la cartelera de la CAM DTS desde el 14 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas Altura: 1.269 m.s.n.m

X	Y
782565	695302
782545	695290
781698	695908

El Predio "LAS MANGUITAS" en la vereda Agua Blanca, Municipio de Pitalito, posee una extensión de 4 ha 8,122 m<sup>2</sup>, dentro de las cuales se encuentran dos siete (7) rodales de Guadua, que suman una extensión total de 2,22 has. El rodal a aprovechar es inferior a tres hectáreas las cuales corresponden a zona plana y ligeramente ondulado, con pendientes suaves y moderadas, en donde se vienen desarrollando actividades agrosilvopastoril; pastos para ganadería extensiva, así como rodales de guadua.

Al interior del predio se presentan siete (7) rodales de guadua sin conectividad entre sí, que suman una extensión total de 2,22 ha, presentándose en asociaciones con vegetación arbórea con presencia de especies tales como Guamo, Aliso, Roble, Algodoncillo, Arrayan, Yarumo; Mantequilla entre otros, así como otras múltiples especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares, que se constituyen como parte de la zona protectora de la quebrada "Zanjones" que tributa sus aguas a la quebrada el Guamal y esta a su vez a la quebrada Regueruna, para finalmente atributar sus aguas al río Guarapas, presentando diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, pocos renuevos, explotación indiscriminada y antitécnica de productos; dadas estas condiciones es conveniente realizar el aprovechamiento en aquellas áreas en donde la presencia de guaduas hechas sea abundante para permitir la regeneración del rodal mediante el rebrote de especímenes nuevos debido a que su tasa de regeneración actual es baja debido a la densidad de productos sobremaduros en una zona específica y a aprovechamientos previos antitécnicos.

Dadas las condiciones de irregularidad del rodal, este no permite el aprovechamiento en cualquier parte del gradual, por eso se deben buscar sectores donde sea factible hacer el aprovechamiento por sobremadurez y por material volcado o caído. En la valoración del gradual, se determinaron diámetros promedio de 36 cms y 10 m de altura; su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y baja cantidad de renuevos; otros sectores de los rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo pero que necesitan manejo para aumentar su productividad y dimensionamiento.

### 3. CONCEPTO TECNICO

Los rodales de guadua, localizados al interior del predio "Las Manguitas" vereda Agua Blanca, son catalogados como bosques de galería de tipo productor - protector al estar asociados a la margen derecha, aguas arriba, a la quebrada "Zanjones", constituyéndose como parte de su vegetación protectora, en donde es posible realizar aprovechamientos de tipo persistente siempre y cuando no se exceda de los valores mínimos de corte del

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

20% de las guaduas maduras o hechas en sectores aledaños al cauce de la fuente asociada y, del 35% en el área restante del lote. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el volumen requerido para aprovechar es de 2.000 guaduas enteras, es decir, 200,0 metros cúbicos de productos de la flora silvestre, se considera viable su aprovechamiento.

Estos rodales de guadua se constituyen como parte de la vegetación típica por lo que, a pesar de su función como protectora de las ofertas ambientales generadas en el sector, es conveniente efectuar los mantenimientos respectivos para aumentar su productividad y renovar su desarrollo. Adicionalmente, las actividades de aprovechamiento no causaran afectaciones graves sobre este rodal o la fuente hídrica asociada por cuanto estas actividades se harán entresacadas permitiendo efectuar labores de mantenimiento de éstos favoreciendo su recuperación y mayor protección del mismo.

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar (2000 tallos o guaduas Hechas o maduras), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se realice progresivamente y, cumpliendo con las practicas silviculturales para este tipo de aprovechamiento de la flora silvestre, en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones del guadual, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpias, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de esta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta. Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de 200.0 m<sup>3</sup> cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca. Previo al aprovechamiento se deben realizar labores de desganche y, posteriormente se realizará el repique del material y la corrección de cortes.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 27; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la (Resolución 0062 del 22 de enero de 2021) equivalente a **millón ochocientos diecisiete mil cuarenta pesos M/CTE (\$1.817.040oo)** y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de Movilización y comercialización de Guadales caña brava y Bambusales (Art. 66).

#### 4. RECOMENDACIONES

Autorizar el PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE en una cantidad dos mil (2.000) guaduas equivalentes a doscientos coma

cero (200.0 m3) metros cúbicos, por el Sr. JUAN DAVID ROJAS AYERBE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.116.840 de Bogotá DC.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la (Resolución 0075 del 13 de enero de 2020) equivalente un **millón ochocientos diecisiete mil cuarenta pesos M/CTE (\$1.817.040oo)** y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de Movilización y comercialización de Guadales caña brava y 0 Bambusales (Art. 66), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.
- En caso de requerir salvoconducto para la movilización de movilización y comercialización de la guadua, para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de seis mil quinientos setenta pesos (\$6.570,00) M/CTE, este valor se estipula (Art. 63 del Acuerdo 009 de 2018), solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento(corte de todas las guaduas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco día anticipado que se le venza el permiso un oficio solicitando la prórroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento, y este se hace solo una vez máximo por el tiempo otorgado.
- El aprovechamiento del guadual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografías 2 y 3: Panorámica de Guadalupe; se encuentra en un buen estado fitosanitario. Predio Las Manguitas vereda Agua Blanca municipio de Pitalito departamento del Huila



Fotografía N° 4 Localización del predio.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar el Permiso de Aprovechamiento de Guadua. En consecuencia, La Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a al señor **JUAN DAVID ROJAS AYERBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.116.840 de Bogotá D.C, permiso de Aprovechamiento de Guadua (*Guadua angustifolia Kunth*) en una cantidad de 2.000 unidades equivalente a un volumen de doscientos coma cero metros cúbicos (200,0 M3) en bruto, en el predio denominado “Las Manguitas” ubicado en la vereda Agua Blanca en jurisdicción del municipio de Pitalito, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 009 del 2018. En las siguientes coordenadas:

X	Y
782565	695302
782545	695290
781698	695908

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**PARÁGRAFO:** El aprovechamiento se deberá realizar de forma selectiva, esto es, cortando únicamente la guadua madura y evitando que se extraiga de un sólo punto. Además la extracción deberá realizarse de acuerdo a la georreferenciación relacionada en el plan de manejo, de no ser así llevará a la suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del guadual y acarreará el inicio de proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término de vigencia del presente permiso es de un (1) año, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se considera que el guadual ubicado en el predio "Las Manguitas" se puede volver a entresacar en un período de seis (6) meses, una vez concluidas las actividades de aprovechamiento es decir; después de los 6 meses del término del presente permiso, para dar tiempo a que la regeneración natural reponga las guaduas extraídas con anterioridad y a que las guaduas juveniles inicialmente tengan tiempo de llegar a su estado maduro o de aprovechamiento. Lo anterior, previo al trámite de una nueva solicitud de aprovechamiento.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en un periodo de seis (6) meses y al terminar el tiempo del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- La tasa por aprovechamiento forestal que se aplica para el presente permiso, se establece conforme a la (Resolución 0075 del 13 de enero de 2020) "por la cual se liquida la tasa de aprovechamiento forestal – TAF para el año 2010", y específicamente el criterio de permiso de aprovechamiento de flora silvestre Tipo II, y en consideración el valor a pagar asciende a la suma de **millón ochocientos diecisiete mil cuarenta pesos M/CTE (\$1.817.040oo)**. Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado en la cuenta corriente Banco Davivienda No. 287-06426-5 gastos generales de la CAM o en la Pagaduría de la CAM sede Neiva.
- Como medida de compensación al aprovechamiento se impondrá el manejo técnico del guadual, conforme a las recomendaciones señaladas.
- Que la guadua se corte entre las 12 y 4 de la madrugada para asegurar que los líquidos (azúcares, savia etc.) estén en el rizoma y se genere un proceso de curado natural de la guadua que asegure su preservación.
- Que los cortes deben realizarse a nivel del primer nudo de la guadua a una altura de 20 cm y en un ángulo de 45° para evitar que queden espacios que permitan el

6

- Que el material sobrante como riendas y residuos deben amontonarse en un sitio adecuado, dentro del predio, sin que genere otros efectos negativos.
- La periodicidad de la siguiente entresaca debe ser de seis (6) meses, para el próximo corte se deberá inventariar de nuevo el gradual, para determinar su óptima densidad y composición de madurez y con base en ello volver a aplicar el 35% de intensidad de corte.
- El volumen que se autorice podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 5:30 pm de lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de seis mil quinientos setenta pesos (\$.6.570,00)M/Cte.
- Antes de iniciar los trabajos de corta de la guadua, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando. El personal que realizará los trabajos de derribo deberá revisar el equipo de protección, asegurándose de que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- Dar estricto cumplimiento a cada componente del Plan de Manejo y Aprovechamiento de Guadua elaborado por este despacho de la Corporación.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus volúmenes.

**ARTICULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN DAVID ROJAS AYERBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.116.840 de Bogotá DC, en el conjunto Residencial Santa Ana del Municipio de Pitalito, número de contacto telefónico 3502962344, o a la persona debidamente autorizada para tal efecto, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental del encabezado y la parte resolutive del acto administrativo, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a **DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.000.00)** por hoja publicada, y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**PARÁGRAFO.** - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Proyectó: Xina Lorena Mensa Ortiz  
Radicado: 20213400074642 del 24/03/21  
Revisó: W.V. Rueda Villegas.  
Ejecutante: PAF-00242-21

## CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 10/06/21

Hora: 8:44 se presentó ante esta corporación

El Señor Jesus Armando Quinayas Bermeo  
identificado con la CC No 12.239.475

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: Resolucion por la cual se otorga  
Permiso de aprovechamiento No 1209

Notificado: Jesus Armando Quinayas Bermeo

Notificación: Silvanu Gueth Paladinez-V.